

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Nataly Valencia Guzmán**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registran en estado vigente, así mismo, el correo electrónico que se relaciona en el poder, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Mary Luz González Gómez
Demandado	Rubén Darío Obando Cárdenas y Bancolombia S.A.
Radicado	05001 40 03 013 2022 00142 00
Auto	Sustanciación 2751
Asunto	Incorpora – Notifica por conducta concluyente y requiere previo desistimiento

Se incorpora al expediente los siguientes escritos:

- Memorial tendiente a la notificación de los demandados visible en archivo 15, mismo que no se tiene en cuenta dado que se empleó una mixtura de normas, ello por cuanto se comunicó citación para notificación

personal, sin embargo, dicho el requerimiento se envió a través de mensaje de datos, lo que denota una mixtura entre las normas que regulan la forma de notificación personal de las providencias del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

- Constancia de diligenciamiento de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Municipal de Medellín.
- Respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual informan que luego de un análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° 001- 602770, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, se pudo constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Jurídica.
- Fotografía del aviso visible en la entrada al inmueble, puerta con nomenclatura “115”.
- Nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur mediante la cual solicita aclarar el número de identidad de la parte demandante, el cual no coincide con el antecedente registral de dicha oficina, en atención a ello, una vez revisada tanto la demanda, los contratos aportados, como el anexo de certificado de tradición aportado, se evidencia que el número de identificación de la señora **Mary Luz González Gómez** no coincide, y al consultar de forma oficiosa la plataforma del Adres a fin de verificar los números de cédula 43.068.955 y 42.962.680, arrojan como resultado el mismo nombre de la aquí demandante, por lo anterior se **REQUIERE** a la actora a fin de que aclare dicha situación allegando la documentación idónea que corresponda como copia de la cédula de ciudadanía, solicitud de corrección ante la entidad respectiva y los demás documentos a que haya lugar.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Escrito de contestación a la demanda y solicitud de demanda en reconvencción presentado por el demandado **Rubén Darío Obando Cárdenas** a través de apoderada, al respecto se reconoce personería a la abogada **Nataly Valencia Guzmán** con **T.P. 251.011** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de Obando Cárdenas, en los términos del mandato conferido y en tal sentido, se dará aplicación al artículo 301 inciso 03 del C.G.P., y se tiene por notificado a **Rubén Darío Obando Cárdenas** a partir de la notificación de la presente providencia. Se advierte que a dicho escrito se le dará trámite en su debido momento procesal.
- Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras en la que informan que una vez observado el oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 001-602770 es de carácter urbano, debido a su ubicación catastral.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, dar cumplimiento a cabalidad de la providencia del 01 de noviembre de 2022, en cuanto a proceder con, la notificación en debida forma de **Bancolombia S.A.**, y aclarar la situación respecto a la identificación de la señora **Mary Luz González Gómez** allegando la documentación idónea que corresponda como copia de la cédula de ciudadanía, solicitud de corrección ante la entidad respectiva y los demás documentos a que haya lugar, so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 131 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 14
DE AGOSTO DE 2023
_____ a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0d0b32d36f07f309a062b86172b14fbe604ae6b0bc25982eb205e4b2749ccd**

Documento generado en 11/08/2023 04:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co